

EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución Nro. 040-A-GADMCH-2022

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG.

Considerando:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo No. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina:” Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacional, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productiva...”;

Que, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 22 de la LOSNCP establece que: Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso;

Que, el Art. 25 del Reglamento de LOSNCP; inciso segundo determina: “...el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado...”;

Que, mediante Resolución No. 005-A-GADMCH-2022, de fecha 13 de enero de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó el Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Resolución No. 020-A-GADMCH-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó la primera Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Resolución No. 024-A-GADMCH-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó la segunda Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Resolución No. 028-A-GADMCH-2022, de fecha 1 de abril de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Resolución No. 033-A-GADMCH-2022, de fecha 19 de abril de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Oficio N° 191-22-DMEC-GADMCH-AQ, suscrito por parte del Ing. Adrián Quilambaqui, Director de Movilidad, Energía y Conectividad, indica que “.....se disponga de la manera más comedida realizar una Reforma al PAC 2022 conforme el detalle de la matriz que se adjunta necesario para el proceso *“Pavimentación a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso en las calles Teodoro Wolf, Gabriel Espinoza, 15 de Octubre y s/n del barrio Sur del Centro Cantonal de Chordeleg....”*”;

Que, la presente Reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico del año 2022, se encamina a cumplir los objetivos, necesidades y metas institucionales;

En ejercicio de mis atribuciones que me confiere la Constitución de la República, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD;

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Chordeleg, correspondiente al ejercicio económico del año 2022, conforme al informe presentado a través de Oficio N° 191-22-DMEC-GADMCH-AQ, de fecha 13 de mayo de 2022, por el Ing. Adrián Quilambaqui, Director de Movilidad, Energía y Conectividad.

Art. 2.- Comuníquese y publíquese esta Reforma al Plan Anual de Compras (PAC) 2022, por medio del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec para los fines pertinentes.

Art. 3.- Notifíquese a los directores y analistas de las diferentes unidades administrativas, para los fines pertinentes.

Art. 4.- El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Ciudad de Chordeleg, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil veinte y dos a las quince horas treinta minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

Dicto y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los diecisiete días del mes de mayo del de dos mil veinte y dos a las quince horas treinta minutos. **CERTIFICO.**

Ab. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO (E)

